

bre del año pasado de mill setenta y ocho
lo venores Governador desta Ciudad, teniente
de Rey de ella o Alcalde mayor en fulugan
Caven en lo susceivos de su facultades con
forme a derecho y con arreglo a las leyes
de estos Reinos: Auerda esta Ciudad que para su
devida execucion y cumplimiento, y con el respecto
que deve, requiere con dicho R. Despacho asi al
Governador como al Sr. Alonso Hernandez de Villalba
teniente de Procurador que por nombramiento
de su señoria, hasta aora a exercido de tal en esta
Ciudad, y se hallan presentes en este Ayuntamiento
y ley duplica verivan mandado guardar; y asi
mismo para el mismo efecto, el que por qualquier
ra de los presentes verivanos, sea nota
dha R. Provision, a los referidos señores teniente
de Rey y Alcalde mayor desta Ciudad lo que pon
gan por diligencia de continuacion de ella, y que
secho para el primer Cavildo ordinario que se
celebre, se vuelva a hazer presente en este Ayun
tamiento dha R. Despacho, para que a su conve
y de las facultades que en el se conferen a esta Ciu
haver la representazi. O tornan la resolucion
que tenga por combeniente. Entendido por
dhos señores Governador y Sr. Alonso Hernandez
dixeron vedan por requeridos con el referido R.
Despacho, el que obedezan con el respecto debido
y que por su parte de de luego se guarde cumplida

